

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

ACTA: Sesión 026

FECHA: Miércoles, 24 de noviembre de 2021

HORA: 09H00

MODALIDAD: Presencial

Pierina Sara Correa Delgado – Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

Abg. María Alejandra Azúa Fernández – Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes

I. Constatación del quórum

En la Asamblea Nacional a través de modalidad presencial, el día de hoy veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte y uno, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, procede a sesionar, actuando en calidad de presidenta la Asambleísta Arq. Pierina Correa Delgado; y, en calidad de Secretaria Relatora, la Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

No.	ASAMBLEÍSTA	ALTERNO	HORA	ASISTENCIA
1	Abedrabbo García Jorge Farah		09h19	Presencial
2	Correa Delgado Pierina Sara		09h19	Presencial
3	Cuesta Santana Esther Adelina		09h19	Virtual
4	Freire Vergara Vanessa Lorena		09h19	Presencial
5	Lara Rivadeneira Lenin José		09h19	Presencial
6	Mera Cedeño Lenin Francisco		09h19	Presencial
7	Ortiz Jarrin Javier Eduardo	Pinto Tuárez Fanny	09h19	Presencial
8	Ortiz Olaya Amada María		09h21	Presencial
9	Passailaigue Manosalvas Dallyana Marianela		09h19	Virtual

II. Constatación de las principalizaciones o pedidos de excusas

Existen las siguientes solicitudes de principalizaciones o pedidos de excusa para esta sesión:

1. Memorando Nro. AN-OJJE-2021-0056-M de fecha Quito, D.M., 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Asambleísta Javier Eduardo Ortiz Jarrin, mediante el cual señala lo siguiente:

“...Por este medio le hago conocer que la señora Fanny Pinto Túarez, Alternativa del suscrito, actuará los días martes 23, miércoles 24 y jueves 25 de noviembre del año en curso, tanto en la sesión del pleno, como en la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Asamblea Nacional. Esta delegación la realizo de acuerdo al Artículo 112 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa...”

III. Lectura y aprobación del orden de día

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, solicita que por Secretaría se de lectura al orden del día:

1. Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.
2. Recibir en Comisión General a la Abg. María José Machado, especialista en derecho y género, representante de Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, para que exponga sus criterios técnicos sobre la coparentalidad y preferencia materna.
3. Recibir en Comisión General a las abogadas Sybel Martínez y Natasha Montero, representantes de la Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, para que expongan sus criterios técnicos y jurídicos sobre el “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” COPINNA.

IV. Detalle de los recesos, reinstalaciones y clausura

La Asambleísta Pierina Sara Correa Delgado, en calidad de Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, clausura la sesión a las 11h02.

V. Detalle de las comisiones generales o comparencias

Existen las siguientes comisiones generales para esta sesión:

1. Abg. María José Machado, especialista en derecho y género, representante de Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador; y,

2. Representantes de la Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia:

- Sybel Martínez
- Natasha Montero

VI. Punto 1 del Orden del Día.- Informe de gestiones y actividades desarrolladas por la Presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Pierina Correa Delgado - Asambleísta - Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes: El lunes 15 de noviembre la sesión 025 de la comisión, ustedes me acompañaron así que no voy a entrar en el detalle de los temas que se trataron. Los siguientes días, ese día también en la tarde mesas técnicas de trabajo competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados GADS, ¿Por qué es importante este tema? Porque ellos manejan los Consejos y las Juntas de Protección y hay una discrepancia en cuanto a que ellos lo asumen como una transferencia de competencias y por ende aspiran a también una transferencia de rentas, para en principio acoger los recursos que se necesitan según ellos para aterrizar las diferentes actividades que tienen bajo su responsabilidad este ha sido un punto bastante delicado porque inclusive han señalado que de no darse esto podrían demandar la inconstitucionalidad del código imagínense lo delicado del tema. Asimismo, el martes hice en noviembre reunión de trabajo con equipos de la comisión y despacho, analizando los avances del COPINNA esto lo hacemos de manera continua. Miércoles 17, reunión de trabajo equipos de comisión y despacho, y también parte de la coordinación del evento que programamos para el viernes 19 de la semana pasada. Jueves 18, reunión despacho esta vez coordinación ya al detalle para determinar quiénes cuánto, tiempo etcétera del evento del viernes y aquí si me voy a tener a detener un ratito. El día viernes tuvimos un evento cortito más protocolario pero sumamente importante y trascendente, fueron invitados todos los comisionados los equipos técnicos, lastimosamente por agendas ya previamente comprometidas no me pudieron acompañar se realizó a pedido de la señora presidente de la Asamblea Guadalupe en la sala del CAL y ella estuvo presente acompañándonos, que consistió en la entrega formal de los aportes y observaciones y recomendaciones del Consejo de la Judicatura a mi como presidente de la comisión especializada y teniendo a la presidente de la Asamblea como testigo este evento, porque la trascendencia, porque el Consejo de la Judicatura ha tenido varias reuniones han estado presente en comisión general aquí en la sesión de la comisión, y le hemos pedido algunos temas puntuales como, por ejemplo: ampliar la cantidad de jueces de la familia para que los temas tan delicados vinculados a este grupo de edad sean tratados por gente especializada en el tema que demanda además del conocimiento profesional un gran sentido de humanismo y sensibilidad para tomar decisiones

en las que creo que a veces nadie sale contento pero que son necesarias, igualmente recordemos que esto en la parte de coparentabilidad de lo que corresponde al libro cuatro, los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley también son jueces quienes deciden las acciones a tomar dependiendo de la edad, dependiendo del tipo de ilegalidad o delito, entre otras cosas, por los regímenes de que tienen que atender abierto, medio cerrado entre otras cosas, institucionalización etcétera. Entonces dada la importancia de este tema el Consejo de la Judicatura lo tomó muy en serio, estoy muy agradecida por ello, desarrolló un taller de más de un mes de duración con todos los jueces, con ayudantes de los jueces, con equipos técnicos, con personas representantes diferentes instancias del Gobierno, entre otros, el detalle lo vamos a tener más adelante y luego de todo un proceso muy arduo de sistematización por la diversidad de temas tratados la delicadeza de esos temas ya pudieron armar el documento, ese documento tenía que pasar por aprobación del Consejo del pleno del Consejo de la Judicatura eso se llevó a cabo el día jueves vísperas del día previsto para la reunión, por tanto de ahí la trascendencia de que este evento no pasará desapercibido, obviamente era un tema protocolario la parte técnica que estamos programándola para mañana verdad, mañana en la mañana es importante que ustedes, están convocados ya es importante que acudan porque será la presentación formal ya, de esos aportes pero en una mesa técnica al interior de la comisión. Eso básicamente, mucha predisposición la señora presidente de la Asamblea también se comprometió en ese momento públicamente reconoció el trabajo que está desarrollando la comisión, y se comprometió a dar todo el apoyo para que el código tenga los tiempos necesarios para cumplir sus objetivos y luego la aprobación y la tramitología requerida al interior del pleno. Mesas técnicas sobre el Sistema Nacional Descentralizado de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en esto también nos está ayudando Fernando Sánchez que trabaja en la Secretaría correspondiente del Municipio de Quito, ahí sobre ese tema hemos tenido varias mesas técnicas: unos Procedimientos de Protección de Derechos; otro sobre, los Adolescentes Infractores y las sanciones posibles; asimismo competencia de los GADS y el Consejo Nacional del Sistema Integral de Niños, Niñas y Adolescentes entre otros subtemas que tienen que ver con el Sistema Nacional que en este momento existe en palabras, pero realmente no en una realidad aterrizada eso lo estamos trabajando ya hay una propuesta que les compartiremos más adelante pero él está trabajando con mucha seriedad de los cuatro libros y opinión de muchos era el más débil y el más complejo de ayudar. Recordemos que hemos hablado muchas veces de que no hay una interrelación entre las diferentes instituciones que integran tanto el nivel de Gobierno como las de sociedad civil y se pierde mucho tiempo en reacciones, no hay información para generar estadísticas y respaldo para diseño de políticas públicas entre otras cosas.

- VII. Punto 2 del Orden del Día.-** Recibir en Comisión General a la Abg. María José Machado, especialista en derecho y género, representante de Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, para que exponga sus criterios técnicos sobre la coparentalidad y preferencia materna.

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

María José Machado, especialista en derecho de género, representante de la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador: Quisiera compartir con ustedes una presentación que hemos realizado sobre los temas de preferencia materna y responsabilidad parental para la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, reitero el saludo a todas y todos los integrantes de la comisión a su presidenta a su a su secretaria y también a todas las personas presentes en esta en esta jornada. La preferencia materna nosotras como Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador la vemos como una medida de acción afirmativa, en ante la desprotección y la vulneración de derechos que viven las mujeres en el Ecuador. Porque históricamente la patria potestad ha sido una institución patriarcal y cómo ha evolucionado esta institución ha ido contribuyendo paulatinamente en primer lugar al interés superior de niñas, niños y adolescentes y también a la autonomía progresiva de las mujeres, sabemos que existen en el mundo regímenes teocráticos donde la patria potestad es la regla y donde las mujeres no tienen ningún tipo de derecho o de decisiones sobre el destino de sus hijas y de sus hijos pero se mantienen enteramente al cuidado pero sin ninguna posibilidad de toma de decisiones en relación con el cuidado y con la crianza. En materia de coparentabilidad una interpretación literal de la Constitución no considera la desigualdad real material que existe entre hombres y mujeres en el Ecuador considera la igualdad formal únicamente y no considera el interés de niñas y niños estas son palabras de Berenice Cordero Molina, sabemos que en la Corte Constitucional en este momento se ha presentado hace en 2015, se presentó una demanda de inconstitucionalidad para eliminar la preferencia materna en materia de patria potestad y de tendencia y se han presentado una serie de escritos de parte de las organizaciones de mujeres, sosteniendo las razones por las que la Corte Constitucional no debe admitir esa demanda en primer lugar y también las razones por las que la Asamblea Nacional y su comisión especializada en la materia deben mantener en el nuevo Código Orgánico de Protección Integral de Niñez y Adolescencia las reglas que están vigentes y vamos un poco razones históricas para eso en 1860 del Código Civil ecuatoriano en relación al domicilio en cuanto depende de la condición de la persona establecía tajantemente que quien vive bajo patria potestad sigue el domicilio paterno y el que se halla bajo tutela o curaduría el de su tutor o curador. Esta norma evidentemente implicaba para las mujeres que en caso de que su cónyuge decidiese cambiar el domicilio para estar con sus hijos e hijas debía seguirle, así como también implicaba que si decidía la madre separarse del padre era éste quien se quedaba con ellos, entonces una de las razones de la demanda de inconstitucionalidad o las razones que se aportan a favor de eliminar la preferencia materna, es que es una institución arcaica y esto es históricamente incorrecto, más bien la preferencia materna es un símbolo de avance en el desarrollo de la doctrina de la protección integral de niñas, niños y adolescentes y de la autonomía de las mujeres. En 1930 del Código Civil, sostenía algunas reglas quisiera que las lean con detenimiento porque afortunadamente hemos ido eliminando estos estereotipos discriminatorios contra las mujeres de las leyes, a la madre

divorciada y no ha dado motivo al divorcio toca el cuidar personalmente de los hijos menores de 5 años, sin distinción de sexo y de las hijas de toda edad. Sin embargo, no se le confiará el cuidado de los hijos de cualquier edad o sexo cuando por la depravación de la madre sea de temer que se perviertan lo que siempre se presumirá si ha sido el adulterio de la madre lo que ha dado causa al divorcio, en estos casos son el de hallarse inhabilitado por otra causa podrá confiarse el cuidado personal de todos los hijos de uno y otro sexo al padre, es decir la única posibilidad de que una madre fuese privada del cuidado de sus hijos e hijas era la acusación de depravación, que se presumía de derecho si el matrimonio terminaba por el supuesto adulterio de la mujer. El adulterio en las mujeres era delito o causa de excusa o de inimputabilidad de su asesinato o por supuesto causal de divorcio, pero era un derecho de los de los hombres y y esto, estas desigualdades históricas tenemos que notar. Toca al padre durante el divorcio y cuidado personal de los hijos varones desde que cumplió 5 años salvo que por la depravación del padre o por otras causas de inhabilitación prefiere el juez confiarlos a la madre, es decir aquí se habla de la depravación del padre pero en relación con las mujeres dicen que esa depravación se presume sin prueba en contrario si es que ha habido infidelidad de parte de las mujeres, estos datos históricos los extraje del amicus curiae de la corporación estudios decida y de la Liga de la Leche. Todas las leyes, las políticas públicas las reformas deben formularse de acuerdo con nuestra Constitución artículo 70, desde la perspectiva de género que nos permite hacer visibles normas y prácticas que privilegia lo masculino y de diversas maneras subestiman lo femenino y evidenciando patrones culturales legales y prácticos que dificultan el pleno ejercicio de ciudadanía de las mujeres en condiciones de igualdad de derechos con los varones. ¿Cuál es nuestro contexto en el país? Cualquier reforma en materia de niñez y adolescencia debe ser formulada considerando las estructuras imperantes de género y la situación socioeconómica de mujeres y hombres. Sabemos que el 94 de quienes por ciento, de quienes mantienen la tenencia de sus hijos e hijas después de las separaciones o en hogares uniparentales son las mujeres $\frac{1}{4}$ parte de los hogares en Ecuador está dirigido por una mujer, más de un millón de mujeres son jefas de hogar 7 de cada 10 mujeres han vivido violencia en nuestro país, como decía la señora presidenta de la Comisión el día de mañana conmemoramos en la lucha internacional por la eliminación de este flagelo contrario mujeres y el porcentaje más alto de violencia lo han experimentado precisamente las mujeres separadas y divorciadas. Ecuador registra más de 300 juicios de alimentos por día, la violencia se incrementa mayor cantidad de hijas e hijos, estas cifras dan cuenta de la realidad de las familias ecuatorianas en las que no se pueden aplicar criterios en apariencia progresistas, mientras la desigualdad de género y la feminización de la pobreza y la violencia contra las mujeres sean realidades lacerantes que recrudescido con la emergencia sanitaria por COVID-19. Los argumentos de la demanda y de quienes defienden la eliminación de la preferencia materna y la imposición judicial y obligatoria de una tenencia compartida tienen que ver con la idea de la eliminación progresiva de los estereotipos de género e ir aliviando a las mujeres de estas cargas ancestrales en relación con ser las únicas responsables del cuidado, para que éste sea compartido por los hombres, creemos que esto formalmente es correcto que es

una aspiración legítima por la que creo que desde las organizaciones de mujeres y feministas hemos venido luchando por toda la vida, sin embargo está aspiración puede alcanzarse con otras normas y políticas públicas sobre todo con un cambio sociocultural con el fomento de las masculinidades positivas, más no con la eliminación de la preferencia materna que sería un escenario que podría poner en mayor riesgo de violencias a mujeres que ya la están viviendo. El texto que he tenido a mano del Código Orgánico para la Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes COPINNA, mantiene más o menos en los mismos términos del CONA vigente la lo relativo a la custodia en el cuidado y la protección lo que hemos llamado tenencia, entonces a mi juicio este texto es correcto y debe mantenerse tal y como está en ese proyecto. La Corte Constitucional va a resolver esta demanda de inconstitucionalidad de los numerales 2 y 4 y 106 del Código Orgánico de Niñez y Adolescencia que argumenta que la preferencia materna en patria potestad y tenencia de niñas y niños perpetúa la crianza como responsabilidad femenina atenta contra el principio de corresponsabilidad y afecta al interés superior de niñas y niños. Estos son los argumentos de la demanda, que no tienen en cuenta las condiciones estructurales de nuestra sociedad que son todavía muy desfavorables a las mujeres y donde para lograr la igualdad real nos faltan muchísimo por avanzar en materia de equidad de género, así que sería un poco peligroso que en este momento la Corte sabiendo que hay un proyecto integral del Código Orgánico de Niñas de Adolescencia que está decidiéndose defina esta situación porque perjudicaría en la práctica a miles de mujeres y aquí vamos a las cifras más concretas 9 de cada 10 mujeres divorciadas han vivido violencia, según la encuesta de relaciones familiares de 2011 y 7 de cada 10 mujeres separadas y divorciadas han vivido violencia por parte de sus parejas, según la encuesta 2019. La violencia ejercida contra las mujeres en la relación de pareja, se traslada a los procesos judiciales en los que se decidan sobre alimentos tenencia y visitas de hijas e hijos quienes somos abogados y hemos sido abogadas litigantes sabemos que una de las primeras amenazas o la principal amenaza de ex parejas violentas contra las mujeres a la menor muestra de independencia de autonomía, de decisión de denunciar la violencia de divorciarse, de separarse, es te voy a quitar a tus hijos esa es una amenaza patriarcal bastante frecuente en nuestro medio. Eliminar la preferencia materna lejos de contribuir a la corresponsabilidad va a discriminar por resultado a las mujeres al convertirse en arma de controles de los hombres violentos sobre nosotras. Las mujeres más empobrecidas que desconocen sus derechos son las más afectadas por las amenazas y aquí podemos ver claramente cómo la violencia en contra de las mujeres en el Ecuador está íntimamente vinculada al estado civil de las mujeres, que una mujer soltera tiene la mitad de posibilidades de haber vivido violencia que es una mujer divorciada. Entonces, hablamos también mucho de la violencia vicaria que se da cuando una mujer una madre es víctima de violencia por parte de su pareja los hijos y las hijas son víctimas directas e indirectas de esa violencia por el estrecho vínculo y la convivencia en esos hogares y la encuesta de 2019, nos da también estas cifras son las mujeres separadas quienes mayor posibilidad de vivir violencia tienen, así como las mujeres afro ecuatorianas. Hay una relación gradual también de la violencia por parte de la pareja a medida que aumenta el número de hijas e hijos por

mujer, dicho aumento se produce en todos los tipos de agresión quienes tienen mayor número de hijas e hijos son las mujeres pobres con menor acceso a educación, entonces aquí podemos ver claramente cómo va aumentando la violencia en la medida en que las mujeres tienen más hijos y más hijas, esa violencia también lo sufren niñas, niños y adolescentes. Natasha Montero quien va a exponer a continuación hizo una investigación sumamente interesante sobre cuáles son los motivos por los que se presentan denuncias en las Juntas Cantonales de Protección de Derechos en contra de las madres por supuesta negligencia y devela los estereotipos de género que existen detrás de estas acusaciones, dice ella que es frecuente la victimización que viven algunas mujeres que en el proceso de superar experiencias de violencia de género ejercida por sus ex parejas son perseguidas por medio de denuncias en el ámbito administrativo. Durante 2017, la Junta Metropolitana de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia de la zona la Delicia en la ciudad de Quito, recibió 1200 denuncias de las cuales del 60% fueron por negligencia u otras vulneraciones combinadas con negligencia. En su gran mayoría estas denuncias se centraron exclusivamente contra las madres aun cuando el Código de la Niñez reconoce corresponsabilidad parental tales denuncias se originan en 3 fuentes: parejas, de ex parejas sentimentales o sus familias, sistema educativo y policía especializada. Las denuncias de la policía especializada representan el 25% del total lo que resulta llamativo también es recurrente que parejas y ex parejas se presenten como informantes de las presuntas situaciones de vulneración y por lo general estas suceden de manera posterior a un conflicto o pelea. En los hechos ocurridos de manera anterior a la denuncia se identifican 3 motivos como tendencia: el 86% de denuncias a las madres son realizadas inmediatamente después de un conflicto; el 46% de las veces de este que ocasionen obligaciones laborales en la denunciada. Salidas de recreación con amigas o ruptura de la pareja, es decir se suponen descuidos o negligencias de parte de las madres a los hijos por situaciones en que ellas responden a obligaciones de sus trabajos salen con las amigas o deciden terminar una relación. Entonces, estas situaciones obviamente son abusos del derecho y de la figura de la solicitud de medidas de protección en la Junta o de las denuncias para seguir manteniendo un control sobre las mujeres. El 22% se realiza en el contexto de un juicio de alimentos o tendencia y el 18% ante la aparición de una nueva pareja, un 14% de estas denuncias en las que no se pudo determinar lo que pues antes debido a que no consta en el parte policial y la denuncia nunca puede notificar, es decir en todas estas situaciones no existe una evidencia directa de una vulneración de derechos por parte de las madres hacia sus hijas e hijos sino conductas de autonomía de las mujeres son leídas como negligencia en relación con el cuidado de hijas e hijos. De acuerdo con un texto muy interesante de Carolina Vaca y Cristina Vega, quienes son académicas muy reconocidas de nuestro país la valoración de una reforma debe estimar su impacto y en este sentido consideramos que esta agravaría la situación de muchas mujeres que enfrentan graves dificultades en la negociación con varones escasamente comprometidos con la atención a los hijos, pero si proclives al control de sus ex parejas de eximirse al pago de pensión y de acuerdo con Berenice Cordero Molina la sobre la corresponsabilidad en la definición del alcance y ámbito de aplicación de la corresponsabilidad parental

la norma que se apruebe debe ser muy clara en señalar que esta corresponsabilidad debe ser entendida como una obligación de entendimiento y colaboración mutua de los padres en cuanto a las decisiones sobre la vida el bienestar y el futuro del niño, niña o adolescente, pero no puede transformarse en un instrumento de limitación de la autonomía de las mujeres, ni de control sobre sus vidas, por eso como Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador y como varias organizaciones de mujeres feministas de Derechos Humanos y derechos de niñez y adolescencia que ya nos hemos pronunciado sobre este particular, solicitamos que se mantenga la regla de la preferencia materna en el que COPINNA como medida de acción afirmativa a falta de acuerdo a los progenitores en contrario salvo que afecte el interés superior evaluado con sana crítica y perspectiva de género en cada caso, en consideración de la estructura de violencia y desigualdad que mantiene a las mujeres en roles de cuidado. Sabemos que la preferencia materna no es obligatoria ni es la primera opción, si no aplica a falta de acuerdo entre las partes así que estamos a favor de que se privilegian los acuerdos de los progenitores por la modalidad que más favorezca los derechos de niñas, niños y adolescentes. También solicitamos que para fomentar la corresponsabilidad parental simplemente medidas legislativas y de política pública dirigidas a eliminar estereotipos y desigualdades de género como licencias de paternidad más largas e implicación de los hombres en los cuidados. Que juezas y jueces tengan en cuenta la violencia machista como un factor de desigualdad de poder entre mujeres y hombres en aspectos como: alimentos, tenencia, visitas de patria potestad, hace poco la Corte Suprema de México eliminó la preferencia materna por motivos aparentemente progresistas porque se estaba eliminando un estereotipo de género que ligaba a las mujeres a los roles de cuidado y que impedía que los hombres participen en él, pero en la práctica a juicio de expertas esta norma lo único que ha hecho es despojar a las mujeres en ningún proceso judicial de la igualdad de armas porque lo que ha hecho es dejar las de mayor situación de vulnerabilidad frente a ex parejas violentas, controladoras o agresores. La tenencia compartida impuesta formalmente es totalmente adecuada en teoría por supuesto y en hogares donde existe la corresponsabilidad en la práctica sin embargo aplica en el contexto cotidiano podría acarrear consecuencias que podrían resultar negativas para el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, sobre todo en familias pertenecientes a los sectores más vulnerados de la comunidad no está todavía preparada gran parte de la sociedad ecuatoriana para asumir un cambio de tal magnitud, lo que hemos visto es que en la práctica cuando niños y niñas quedan al cuidado de los padres muchas veces son las abuelas sus hermanas o nuevas parejas quienes asumen el cuidado porque todavía está muy muy muy ligado el cuidado de nuestro medio a la figura de las mujeres hasta que no se consolide un cambio cultural en los roles de las mujeres y los hombres la tendencia uniparental es la más conveniente al interés superior del niño y adicionalmente que el juez debería preferir otorgarla a la madre cuando fuera posible.

Esther Adelina Cuesta Santana – Asambleísta: Quería felicitar presidenta a la exposición que hemos tenido de la abogada María José Machado yo esperaría que con estos argumentos que ella que ella ha planteado algo que es importante de lo que planteo es, esta igualdad ¿no? que si bien es cierto que hay una

igualdad formal en la Constitución y es la meta que queremos alcanzar como país, como sociedad, al mismo tiempo esa igualdad todavía no es real todavía no se concretiza, todavía no es material en la vida de muchas mujeres y precisamente el tema de la violencia que vive el país, creo que es un argumento muy importante que se debe considerar en la tenencia en la custodia, en la responsabilidad parental y ojalá que la Corte Constitucional pueda emitir su pronunciamiento, su sentencia para que nosotros podamos también cumplir y adecuar la normativa a estándares constitucionales, pero también he adaptado a la realidad a la a la violencia que viven miles de mujeres en Ecuador, y por lo tanto también miles de niñas, niños y adolescentes dentro de los hogares ecuatorianos.

VIII. Punto 3 del Orden del Día.- Recibir en Comisión General a las abogadas Sybel Martínez y Natasha Montero, representantes de la Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, para que expongan sus criterios técnicos y jurídicos sobre el “Proyecto de Código Orgánico para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes” COPINNA.

a. Redacción simplificada de las deliberaciones realizadas por las y los Asambleístas.

Sybel Martínez - especialista en derecho de género, representante de la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador: Muchas gracias enseguida comienzo, un segundo que sí. Bueno nosotros habíamos solicitado al inicio de sus funciones sean recibidos en el cómo Alianza de la Niñez y la Adolescencia justamente porque teníamos algunas cosas que decir, quizá muchas cosas que ya se han dicho vamos a pedir disculpas quizá por la reiteración, pero es muy importante ser enfáticos al tratarse de una ley tan importante de algunos temas que a nosotros nos han llevado a pedir el archivo de la norma de de las actuales reformas. Quiero comenzar con una analogía muy simple una persona con una talla de calzado 37 seguramente un zapato número 36 simplemente no lo va a calzar, no es cierto tendrá entonces que buscar dos opciones y seguramente la primera y la más sensata es devolver los zapatos y comprarse unos de una talla e o de su talla o a tratar de calzar a la fuerza e estos zapatos de talla 36 seguramente va a terminar con los pies destrozados. Digo esto porque las reformas a nuestro juicio son minoristas asistencialistas y regresivas de derechos, la propuesta es incompatible a los estándares internacionales de Derechos Humanos de la Niñez y la Adolescencia y con relación al bloque de constitucionalidad. Lastimosamente, carece de enfoques de género de interculturalidad de diversidades sexuales, de discapacidad, de movilidad humana y la interseccionalidad digamos tan necesaria a efectos de hacer visibles sin duda alguna aquellas cosas que en mi niñez y adolescencia no se ven, no se encuentra a lo largo de esta reforma. Cabe señalar, que la sola mención de estos enfoques no son suficientes para materializarlos tal como exige la Constitución y los instrumentos internacionales siendo necesario transversalización a lo largo de toda esta norma. Si bien se establecen las reformas del interés superior del niño en la práctica vemos al revisar todo lo del documento que no se legisla desde este principio, pero peor aún en sus 3

dimensiones no es cierto, es decir; un derecho sustantivo, principio jurídico, interpretativo y una norma de procedimiento. El principio de autonomía progresiva es apenas mencionado en la norma y esto es muy importante cuando se trata de temas de violencia por ejemplo; sabemos que los niños a menor edad tienen más dependencia del mundo adulto y tienen menos capacidad de auto protegerse a medida que van creciendo esto va cambiando, si no hablamos de la autonomía progresiva si no tenemos claro este concepto seguramente la necesaria protección el tema de violencia se diluye como de hecho también vemos en este documento. Nos parece muy preocupante esta propuesta, que si transversaliza una lógica de responsabilidad compartida entre el estado y la sociedad, la comunidad y la familia a través de aquello se relativiza si las obligaciones del Estado y eso es algo que sí nos preocupa, así como nos preocupa la ausencia de la niñez indígena, afrodescendiente, las niñeces en su diversidad, es niñez con discapacidad y como les decía en general las niñeces. Yo me he permitido aquí poner una cantidad de sentencias porque las normas no está armonizada estándares internacionales, a las sentencias, al ordenamiento jurídico vigente y digo me he permitido poner esta esta cantidad de normas justamente para que ustedes puedan notar que hay un montón de de sentencias particularmente que no son consideradas a lo largo o analizados a lo largo de esta procedimiento de reforma y son muy importantes no, De hecho el día de ayer la Corte Constitucional en una de estas normas de ganado un premio regional y me refiero al tema de movilidad humana es simplemente para para que se conozca. Resentimos y si protestamos respecto a la participación significativa y protagónica de los niños e digamos en realidad nosotros entendemos que hoy por hoy se está tratando de mejorar lo que se hizo en la anterior Asamblea Nacional, pero aun así es importante que la participación de los niños se comprenden en su real expresión y no solamente en decir que digamos sí a socializado un documento cuando su participación tiene que ser significativa y protagónica y me refiero a esto cuando comentó que deben tener mecanismos sostenidos, no es solamente comentarles algo y ya, facilitar procesos de apoyo y sobre todo en este caso particular que sus opiniones tengan incidencia en la decisión final que ustedes tienen a a la hora de reformar esta norma, hay que comunicar esos resultados, por ejemplo lo que nos llama la atención es que el artículo por ejemplo: el artículo 469 paradójicamente de esta reforma se establece infracciones generales en la gestión pública y menciona que se consideran infracciones generales algunas no entre ellas la número tres: obstaculizar o impedir la participación de los niños y adolescentes en definición de procesos de elaboración y ejecución de la política pública en los ámbitos de su cotidianidad; y, el número cuatro incumplimiento de la Adela consulta de niños niñas y adolescentes dentro de los procesos de elaboración de estas mismas no normas paradójicamente les digo esto establece la norma y sin embargo esta reforma no ha contado con la participación protagónica significativa de los niños. Ninguno de estos mecanismos se ha tenido se mantenido y de forma sostenida como tiene que ser. No hemos podido superar esta visión adulto céntrica parte para de analista patriarcal si, que en la cual se considera que los niños son objetos de tutela y no sujetos de derechos y de alguna manera son utilizados para dar legitimidad a varias decisiones, no solamente está, creo que es una práctica lastimosamente común cuando

hablamos de derechos de niñez y adolescencia. Reforma constitucional esto es interesante, ustedes lo deben ya haber considerado, si bien tenemos ese deseo de establecer un sistema especializado un Consejo Especializado como ente rector, no es menos cierto que ya la Constitución establece a los Consejos Nacionales para la igualdad no cierto, en donde la protección, defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia recae en el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, entonces reformar por más Ley Orgánica que sea esta concepción constitucional por supuesto va en contra de la ley, de la norma, y es ahí cuando también nos llama mucho la atención porque por ejemplo: el artículo 341 y siguientes de la Constitución señala: que el Estado debe generar una estructura de instituciones autónomas y correlacionadas en la aplicación del Plan Nacional de Desarrollo y así tenemos este Consejo de Igualdad Intergeneracional la Defensoría del Pueblo, los Consejos de Protección de Derechos pero no hay una articulación interinstitucional entre ellos y lastimosamente la norma o las reformas tergiversa a lo que se entiende como mecanismos institucionales de vigilancia respecto a los planes y temas de la igualdad. Me voy a permitir tal vez en mencionar un tema álgido pero que debe ser mencionado basados en la ética, en el trabajo en que se debe hacer con el tema de la niñez y la adolescencia en todos los digamos estamentos en que ellos se desenvuelven ,y es este conflicto de intereses nosotros hemos visto que las reformas responden también a proyectos específicos de organizaciones cuyos modelos de atención hoy se están convirtiendo en ley, y nos referimos específicamente por ejemplo: a e que la norma recoge dos o tres modalidades de acogimiento existiendo más no cierto y sabemos que hay una norma internacional muy amplia las directrices para las modalidades alternativas de cuidado, que además se adaptan a los niños y no al revés no, y sin embargo en las reformas se dejan dos o tres modalidades iban esto en contra distantes. Entonces está claro que hay una incidencia, que en la anterior asamblea se notó esta incidencia en las reformas de algunos organismos no gubernamentales que se deja abierta la posibilidad a posibles conflictos de intereses, ahí la obligación de ustedes garantizar o debía ser garantizar una ley para la totalidad y la diversidad de los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos y no para las organizaciones que generan recursos debido a eso, yo les voy a poner un ejemplo muy claro hay entidades que reciben ONGS que reciben al año 7 millones o más de dólares para poder trabajar en temas relacionados a la niñez, adicional a eso abren campañas de recaudación de fondos incluso muchas veces trabajando fuera de su objeto social, quién vela por esos recursos que pasa con este tipo de recursos y han pasado situaciones en donde han existido hasta feminicidios en casas de acogida de niñez y adolescencia que no han sido sancionados por ninguna interrupción, y es ahí entonces cuando deberían arbitrarse todos estos mecanismos a efectos de proteger a la niñez eso es lo más importante. Ahí también vemos con preocupación cómo el artículo 347, de esta reforma dice: que se puede es financiar de manera privada al Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia y ahí digo la inversión económica y sostenible forma parte de las medidas del Estado que está obligado además a adoptar no es cierto y sin duda alguna es uno de los principales escollos que ustedes deben estar enfrentando en este momento. Recordemos que una política pública debe ser factible, debe ser viable y debe ser sostenible, entonces contemplar fuentes

de financiamiento la determinación de asignaciones presupuestarias, el tiempo de implementación de órganos y mecanismos de medición del cumplimiento, así como las consecuencias jurídicas de la omisión de estos mandatos legales era y es imprescindible. En cuanto al Sistema Nacional de Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia debo decir que el mismo debe debió ser entendido como un sistema estratégico en el que se articulan y las decisiones del Estado para garantizar a partir de la normativa y las políticas públicas de protección integral recursos específicos y especializados programas y servicios implican la participación diversa de actores gubernamentales y no gubernamentales cuyos roles están articulados sistemáticamente y son sustentados en los principios de la Convención de manera particular, en el principio de interés superior del niño, pero aquí vemos que nos está otorgando la centralidad a los niños por ejemplo: en la reforma y específicamente en cuanto al sistema nos referimos, en lo local por ejemplo: hay una unidad técnica en los Consejos de Protección de Derechos que no tiene poder de decisión y no puede suplir a la necesidad de que se tenga un órgano deliberativo que determine la política pública municipal en materia de niñez y adolescentes, además los servicios de atención directa por ejemplo: que deben proveer los GADS deben tener carácter permanente, ser gratuitos deben asegurar que sean accesibles, adaptados a la realidad de los niños, niñas y adolescentes y esto no existe es obligación entonces jurídica del estado garantizar la instalación y funcionamiento de la institucionalidad y las estructura operativas de este sistema, así como garantizar la implementación de la legislación, las políticas, los programas y servicios. El estado, es decir ustedes particularmente ahora que se está tratando estas reformas deben demostrar que se ha tenido en cuenta el interés superior del niño a la hora de tomar decisiones sobre sus presupuestos que hoy están por ejemplo: aprobando la reforma presupuestaria qué importante sería que ahí se se trabaje respecto a este tema porque además de acuerdo a cómo lo establecido el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales el estado digamos por más crisis económica que tengamos, no puede verse comprometido bajo ningún tipo, digamos el presupuesto de grupos de atención prioritaria por ningún motivo, si esto sería una medida de regresiva y en el caso de las niñas del Estado debo demostrar además que los niños, niñas y adolescentes son los menos afectados en los recortes presupuestarios. Yo les comento que no sea tomado en cuenta la centralidad de los niños hablo de esto, de reconocerlos como titulares de derechos de entender su protección como un continuo no y no como intervenciones aisladas y desconectadas de ahí la importancia de que este reforma sea integral sistémica. Reconocer y promover su derecho a participar que ya les he comentado que esas falencias, asumir la existencia de la necesidad de diferentes de necesidades diferentes en función a su evolución y a sus capacidades no, de ahí el principio de autonomía progresiva, poner especial atención en aquellos grupos de niños que enfrentan desafíos especiales y particulares no, e introducir este principio de interés superior del niño como una consideración principal en todas las decisiones que se adopten y que les afecte. Solamente, rápidamente en el tema de la pandemia que es un parteaguas en nuestra historia y que no puede digamos ser soslayada bajo ningún concepto y menos en esta reforma, hace falta un modelo de Estado que garantice los derechos de la niñez y la adolescencia. Las reformas entonces

debieron fortalecer criterios técnicos, jurídicos que garanticen medidas de protección frente a esta nueva realidad y a otras que devengan de este tipo de situaciones que ya habíamos pasado como el terremoto no en Manabí, eso también no se nota en la reforma. Ahora bien, en temas y nos pasó en las reformas de la Ley Orgánica de Educación Intercultural nosotros pedimos se trabaje en casuística en casos porque de esa forma uno puede darse cuenta que pasa en el sistema, cuáles son las fallas, y ahí si se hubiese trabajado en casos podríamos entender por ejemplo: que las Juntas de Protección de Derechos no investigan y que no puede haber un paralelismo entre Juntas de Protección de Derechos y Juntas de Resolución de Conflictos con lo que todo las juntas de acción de resolución de conflictos son aquellas que pusieron bajo la alfombra o protegieron a ofensores sexuales en el sistema educativo y si bien la reforma de la LOEI sigue manejando este error ponerles a las juntas de la resolución a la par de las juntas de protección de derechos eso es algo que ustedes pueden o deberían haber mejorado cierto. Asimismo, en temas de los expedientes administrativos estos no tienen ningún valor en procesos penales entonces, se abre todo un expediente para niñez y adolescencia en temas de juntas de protección de derechos con informes, se les escucha a los niños y cuando este caso se es denunciado incluso por las mismas juntas ese expediente no tiene valor, alguno algún peso debe tener, algún valor debe tener, cuando se ha trabajado todo un expediente con una resolución incluido. Era importante también ampliar o aclarar el catálogo de medidas de protección por ejemplo: se requiere cuando se requiere que un niño y nos ha pasado no sale de la casa de uno de sus progenitores y va la otra sea por maltrato por alguna situación y se va con lo puesto y los padres a manera de castigo no quieren devolver sus bienes y me refiero a su cama a su televisión o a su a su ropa incluso, esos temas debían haber sido superados en esta reforma la orden de cuidado que no es lo mismo que tenencia y por eso decíamos aclarar los temas, no órdenes de cuidado que se entregan en situaciones muy complejas de emergencia familiar, pero que en ningún caso son o pueden ser consideradas como tenencia. Aquí simplemente un listado de algunas realidades con las cuales la reforma debería estar a tono, realidades de niñez y adolescencia ahora y me voy a referir a dos o tres por el tiempo pero por ejemplo: la postnatal o el postnatal no una ampliación de licencia paternal ahora que se estaba hablando de la preferencia materna para que exista un involucramiento de los hombres en la crianza de los niños, niñas y para que la maternidad no sea una causa de discriminación de las mujeres en el acceso y permanencia en los empleos, sino más bien un hecho de la vida personal y familiar que demandan las mujeres y hombres tiempos de trabajo y cuidado no es cierto, suicidios colectivos si ustedes indagarían un poco más sería que habido suicidios colectivos en escuelas y colegios del país, de Quito, por ejemplo: lo conocemos la sobreexposición a la tecnología o el engorde como actos de negligencia. Asimismo, el bullying hoy visto como un delito lastimosamente aprobado por la Asamblea Nacional actual, no se puede derivar al campo penal problemas de orden social que además como adultos no hemos podido resolver ni hemos dado herramientas a los niños para que se protejan. ¿Qué pasa con las negativas de un niño, niña o adolescente de someterse a un tratamiento, por ejemplo: ¿Cuándo se encuentra en un estado terminal y los padres no quieren aceptar esa realidad, pero el niño está siendo

sometido a los mismo? La mutilación de los niños de inter sex como una situación de tortura o terapias de reconversión también. Todos estos temas que están aquí que no son últimos que no son los únicos, deben ser tratados que pasa con la situación que viven los hijos, hijos de personas privadas de la libertad hoy con todas estas masacres. Entonces, esto no vemos en el código en cuanto nos referimos a la preferencia materna que también es un tema que ha está siendo tratado y e cuyo debate debía ser agotado antes de ponerlo en la reformas e es importante comentarles que bajo las normas previstas en el código ambos progenitores ejercen la patria potestad de manera conjunta e incluso después de la separación por lo que ambos deben prestarles cuidado, educación promover su desarrollo integral y defender sus derechos en todo momento sea que tenga a su cargo la tenencia o no tenga o tengan más bien visitas fijadas. La patria potestad no es tenencia, y creo que es algo que existe una confusión ahí de hecho la tendencia es del encargo del juez a uno de los padres no para que asuma el cuidado y crianza de su hijo respetando el ejercicio de la patria potestad, por lo que sí existe corresponsabilidad parental en todo momento, razón por la cual en el caso de que se garanticen los derechos de las y los hijos por parte de uno del que no se garantice pero perdón la patria potestad puede suspenderse o perderse eso ya está en el código. Entonces la presencia de materna si se aplica solamente cuando no existiera acuerdo entre los progenitores es decir, no se está coartando ningún derecho a los progenitores como se ha comentado ya en varios digamos estamentos incluida la Corte Constitucional ya que existe la posibilidad desde hace más de 40 décadas de llegar a acuerdos sobre la tenencia de las y los hijos al momento de la separación esto no es nuevo, si vas y si hacemos un análisis histórico normativo código de 1960, código del 1970 sabríamos que la preferencia materna constituye una acción afirmativa que cierra las brechas de desigualdad y garantiza la autonomía de la mujer no la coarta muy al contrario cómo se piensa, al permitirle decidir dejar una relación sin tener miedo de perder el cuidado y la crianza de sus hijos, de sus hijas por esta decisión, una acción afirmativa que además constituye una medida de protección en los casos de violencia intrafamiliar y no solamente para ella sino para sus hijos y ahí en algunos temas en los que no se encuentra todo el código decirles que la violencia intrafamiliar debe ser vista como una violencia directa en contra de los niños y se debería regular también la violencia vicaria. En temas continuando con la preferencia materna, decirles por ejemplo: que la lactancia materna y el interés superior del niño es algo que no puede escapar a su análisis a la hora de hablar de esta preferencia, la lactancia natural excesiva exclusiva perdón debe protegerse y promoverse durante los 6 primeros meses de vida y en combinación con alimentación complementaria debe proseguir preferentemente hasta los dos años de edad así lo establece la Observación General 15 del Comité de Derechos del Niño y como para no largarnos mucho simplemente decirles pensemos en qué va a suceder con estos niños va a haber un destete abrupto capaz o anticipado con estos criterios erróneos de una autonomía que no solamente digamos no favorece a los niños sino más bien a intereses específicos. Entonces yo pediría bueno en temas de de preferencia materna y por el tiempo que se analicen estos estos asuntos, aquí muchas veces estas visiones progresistas nos impiden de verdad ver y analizar un contexto, un contexto que aquí en este país

hace que las mujeres digamos vivamos violencia pero también los niños, niñas y adolescentes y que efectivamente si no regulamos no vemos en este contexto, seguramente limitaremos a decir que algunas reformas progresivas que nos están dando paso cuando la realidad es muy es totalmente distinta. En temas de violencia, con esto termino el artículo 481, que más parece un texto introductorio que un documento no de un documento más bien, que un artículo que pretende dar una definición clara, abarcativa de la violencia en contra de los niños es muy extenso, es confuso, por ejemplo: olvida que los niños además de sufrir violencia a manos de los adultos, también lo pueden sufrir de manos de otros niños e incluso pueden auto lesionarse. Los daños que produce la violencia pueden ser en efecto todos sabemos físicos psicológicos, sexuales y morales incluso dicen algunos tratadistas, pero daño gineco-obstétrico no existe, sí, quizá lo que hay que regular es la violencia ginecologica pero además nosotros no notamos que existe aquí un trabajo importante en pos de prevenir la violencia no, atenderla quizá, pero prevenir la violencia no, y entonces hacen falta definiciones jurídicas operacionales que den cuenta de las distintas formas de violencia que pueden experimentar los niños en todos los entornos en que se desenvuelven. La reforma por ejemplo: no reconoce el entorno digital como un contextos donde los niños pueden sufrir violencia y por lo tanto un espacio que debe ser protegido, con eso termino entendiendo que hay muchos temas adicionales a tratar, ha sido muy rápida e esta esta revisión, pero decirles que quizás la razón por la cual nosotros estamos pidiendo que se que se archiven las reformas no es por ir en contra y no es por no reconocer conocer el trabajo que ustedes como comisión están realizando, es porque nosotros tenemos la obligación como adultos de hacer la diferencia y manejanos con total técnica en el caso de estas reformas a efectos de no caer en errores y hacer que las mismas sean regresivas.

Natasha Montero, representantes de la Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia: Yo solamente quisiera hacer una breve presentación relacionando la preferencia que fue el primer tema con la serie de temas de debilidades que tiene la propuesta de reformas al CONA natal como lo establecido. Aclarar que yo no lo hago desde el derecho, no soy abogada de vida, mi pregrado es en sociología y voy a dar una visión más contextual también porque no he tenido el privilegio de ser miembro en el Distrito Metropolitano de Quito y desde la experiencia como miembro de Junta pues hemos tenido la posibilidad de tener acceso a algunos datos, algunas estadísticas que nos permiten realizar un análisis técnico de lo que sucede este momento en territorio. Entonces voy a compartir mi pantalla. Por este motivo yo he titulado justamente preferencia materna y coparentabilidad en las reformas al CONA es un análisis de la experiencia desde el territorio perdón aquí tengo un tema con pantalla que quiero ver cómo lo hace muy, bueno. Entonces primero recordar que la Observación General perdón voy a tratar la vista. La Observación General número 14 del Comité de Derechos del Niño acerca de la aplicación del interés superior del niño lo establece como un concepto dinámico que debe ser evaluado adecuadamente en cada contexto. El Comité afirma que el objetivo del concepto es garantizar el pleno disfrute de todos los derechos reconocidos por la convención y el desarrollo holístico del niño a mí me parece bien importante

empezar con esta definición de la Observación General número 14, porque definitivamente esta es una ley dirigida a niñez y adolescencia y el análisis tiene que hacerse desde los puntos de vista de niñez y adolescencia no cierto, entonces que es importante considerar esta definición además de lo que ha dicho Sybel por la necesidad de participación de niños, niñas y adolescentes de participación central, en esto porque el análisis de la preferencia materna debe ser realizado considerando el contexto histórico a lo que ya se han referido tanto a María José como Sybel el contexto social, cultural en el que se desenvuelven los niños y niñas en el territorio del Ecuador, pero también la calidad de sus vínculos familiares. Las realidades de sus vínculos con sus relaciones cercana sus referentes sus mundos interactuantes, uno de los temas para ir adelantando la segunda parte de la exposición que se va en relación justamente a las reformas del código, es que están ausentes en la realidad está ausente en la norma, una claridad de cuáles son los mundos interactuantes de la infancia, de las infancias ecuatorianas este momento no es cierto, tenemos esta idealización de que los niños básicamente son todos iguales y nos olvidamos de hacerlo no cierto, de evidenciar su diversidad y la diversidad de mundos con los que interactúa al igual que las narrativas generadas desde su mundo simplificado son los niños son las niñas quienes deben decirnos cuál es la problemática que enfrentan con las normas y eso a mi manera de ver si hubiese sido una forma legítima de la que debió haber partido toda una reforma del código el consultar a los niños cuál es tu situación de derechos versus a lo que está respondiendo la norma y tratar con las reformas de agotar esa fecha al no hacerlo, evidentemente eso deslegitima todo este proceso y eso es un tema que hay que considerarlo fuertemente no es cierto, pero además considerar el cumplimiento de la integridad de sus derechos incluyendo el derecho a la interpretación más favorable para la infancia y la adolescencia y ahí entramos en lo que nos ha dicho Pepita y Sybel respecto a la a la a cómo se llama la preferencia materna, derecho a una vida digna el derecho a un ambiente favorable para su desarrollo. Entonces aquí quiero compartirles que en el año 2017 los miembros de la Junta la Delicia observamos como problemas diarios en nuestro accionar una tendencia constante denuncias a madres cuidadoras por motivos de negligencia, este dato ya lo había dado Pepita antes pero lo que me interesa es compartirles mi experiencia al ser contratados estos en la audiencia de contestación en las juntas se evidenciaba que eran denuncias carentes de fundamento, con muchísimos prejuicios de índole machista y lo que pedían sobre todo es que la Junta y esto sucede a nivel de todo el país, que las juntas otorguen una custodia familiar o una orden de cuidado que son medidas de protección señaladas actualmente los artículos (falla de audio)17, para los casos, es cierto entonces ante las denuncias que a veces no tenían fundamentos lo que se exige de las juntas es que inmediatamente el niño se ha cambiado de hogar y que si hay casos en los que eso debe suceder para velar la integridad de los niños, de los niños especialmente cuando en pandemia hemos tenido casos tremendos de violencia contra niñez que han resultado en la muerte de niños y niñas pero también hay que valorar y hay que ponderar ahí que el derecho a la convivencia familiar no puede ser alterado por cualquier motivo a pesar de que las familias si necesita acompañamiento del estado. Lo interesante de esta estadística es que en la mayor parte de los casos el

denunciante era el padre de los niños o familiares del padre de los niños todavía lo sigue siendo y por lo general estas denuncias ocurrían de una forma paralela a un juicio de alimentos o a la aparición de una nueva pareja, o por problemas con las relaciones laborales. Entonces acá les voy a exponer brevemente algunos datos que se realizan en el año 2017, lamentablemente no ha cambiado mucho la realidad y bueno contarles que en este año la Junta la Delicia al haber solamente dos Juntas en Quito para este año ahora y cuatro especializadas en niñez y adolescencia lo cual nos parece un acierto en a nivel nacional al fortalecer juntas de protección de derechos de niñez y adolescencia pero en ese año solo en la Junta la Delicia recibíamos 1200 denuncias al año un ratio absolutamente inmanejable cabe decir que en la propuesta no se manejan tampoco ratios nuevos para las juntas, no se sabe cuál es el ratio que una Junta Especializada en Niñez y Adolescencia debe manejar poder atender de forma adecuada los casos de vulneración de derechos, en estos datos que les voy a presentar el universo de denuncias analizadas es de 255 que es un poco más del 20% del total siendo esto un universo representativo no lo pudimos hacer en las 1200 denuncias debido a que era un universo bastante alto. Entonces acá brevemente algunos datos contarles que las principales personas denunciadas en los sistemas administrativos son las madres, pero esto no es es lógico, porque las madres las mujeres son las principales cuidadoras, entonces es difícil que los padres sean los denunciados por que casi no están al cuidado de los niños incluso cuando el código sí reconoce la corresponsabilidad en el cuidado, porque la corresponsabilidad en la tenencia no equivale a que se quite la corresponsabilidad en el cuidado, la corresponsabilidad del cuidado está reconocida por el artículo 100 del CONA actual y lo que nos dice esto cuando preguntamos ya en territorio a muchos de los padres los motivos por los que no se encargan, no acompañen a sus hijos a hacer deberes por ejemplo o temas de ese tipo, pues siempre se echa la culpa a las madres no es cierto, eso es como un estándar que ya lo tenemos y claro resulta ser las principales denunciadas a pesar de esta corresponsabilidad sin embargo los padres son denunciados en un 11.76% e lo madre y padre son denunciados 9% y este casi 33% es decir 1/3 es denuncias de la comunidad, son denuncias contra vecinos, contra docente, cabe señalar que la violencia en sistemas educativos siendo bastante alta y compleja para los niños y niñas no cierto. Entonces sin embargo, pues se ve que las madres siguen siendo las principales denunciada, pero este dato toma mucha más forma cuando se evidencia que los principales denunciados son los padres un 85%, un 85.70% son padres siendo parejas o exparejas de las madres quienes denuncian, entonces yo me pregunto: ¿Si es que la denuncia es por negligencia y la responsabilidad de los dos de cuidado no de tenencia de cuidado porque la mitad el de los responsables es decir los padres son quienes más denuncian? y este es un indicador bien interesante para hacer ver cómo se sigue asignando el rol de cuidado no la ley no es cierto, sino en lo cultural es decir que el tema legal porque insisto la corresponsabilidad está reconocida pero el tema legal no cambia esta realidad, son los mismos responsables del cuidado de los niños padres quienes denuncian a las madres. Un 7% lo denunció policía y el 7% lo denuncian otras personas incluyendo familia política de los padres y sistemas educativos, los motivos de la denuncia entonces aquí tengo un comparativo, los motivos de la denuncia son el 40% de madres denunciadas son

denunciadas por negligencia, solo el 10% de padres son denunciados por negligencia, pero esto es aterrador mientras el 32% de de madres es denunciado por maltrato físico, el 83.3% de todos los padres es denunciado por maltrato físico este es un indicador tremendo para evidenciar también que sigue siendo estas masculinidades tóxicas quienes ejercen mayoritariamente el maltrato físico de la violencia física en los hogares, imagínense ustedes señores y señoras asambleístas qué es el 80% más del 80% de los hombres denunciados los han sido denunciados por violencia física contra sus hijos ellos. También es interesante ver cómo el 28% de anuncios equivalen a denuncias que se asignan a las madres así no tengan nada que ver, que son estas denuncias por ejemplo: embarazo temprano en la adolescencia de una adolescente se denuncia la madre del adolescente por negligente, consumo de sustancias de uno de una adolescente se denuncia a la madre por negligencia en el cuidado del adolescente, entonces son temas que son temas que son problemas sociales que realmente terminan siendo asignados a las mujeres la responsabilidad en el sistema administrativo y bueno acá también hay un dato poco interesante que el 6.70% de denuncias de los hombres son padres que han denunciado a padrastros, no sé realmente incluso dentro de esos casos también cuando un padrastro o la pareja de una madre es violenta o ha cometido algunos hechos que hay que analizar son las madres las denuncias por negligencia ósea se le quita la responsabilidad del padrastro y es la madre quién tiene la responsabilidad última. Entonces son datos que sí les invito a que se analicen pues bueno este es el dato principal al que quería llegar que del total de denuncias realizadas un 33 más de 33 casi 34% entre estos dos no son denuncias que requerían protección ósea 1/3 de las denuncias del sistema administrativo son denuncias que tienen como finalidad solamente el quitar los hijos a las mujeres y estas son denuncias el 23.62% ya se ha visto que sea divorciado de hecho que no hay elementos en absoluto pero en un 10% por ciento de eso tenemos elementos muy claros no quiere decir que el 23.72 no existan pero no están tan claros pero en el 10%, tenemos elementos muy claros para definir que hay persecución o acoso a madres a través de denuncias y entonces en este contexto el pensarnos y con estas características de este 33, 34% de denuncias en donde los padres o las familias paternas solicitan el cuidado de los niños mediante sistemas administrativo de protección denuncian el incumplimiento del colegio exponen la vida privada de la denunciada han violentado anteriormente a la denunciada o la denuncia se convierte en una extensión de la violencia psicológica en este contexto pensarnos la corresponsabilidad sigue siendo un poco irresponsable no cierto, porque es evidente los datos las cifras nos dicen cómo la corresponsabilidad no es posible todavía cuando estamos hablando de estructuras machistas, patriarcales que siguen debilitando los roles de las mujeres y que la siguen vulnerando y como decía Pepita la penúltima creo yo forma de violencia porque la última siempre sostendré es el femicidio de ahí ya no hay más la penúltima es quitarles a los hijos no cierto sea de estas formas legales porque mediante argucias legales o sea mediante la propia integridad de los hijos no formas de anular a los niños y adolescentes. Ahora quisiera relacionar esta realidad que les acaba de presentarse de la corresponsabilidad parental con la propuesta de reformas del CONA por qué si bien el CONA actual da esta preferencia materna lo que te está

sucedido con las propuestas de reforma es que debilitan aún más el sistema, entonces este sistema que ya de por sí está debilitado y este sistema de protección, estos procesos administrativos de protección que no son parte del sistema, no son todo el sistema pero son parte importante y la única que ha sobrevivido a una serie de cambios normativos desde la publicación del CONA resulta que con la propuesta de reformas terminan muchísimo más debilitados, lo primero que tengo que decir de la propuesta de reformas es que estas debilidades son estructurales y es por eso que un articulado o los cambios de articulado no van a ser mucho porque mantienen el mismo fondo un ejemplo de esto les he puesto el artículo 348 que establece: la obligación de cada GADS en proveer recursos financieros diferenciados exclusivos necesarios para funcionamiento de consejos, unidades especializadas, equipos técnicos y juntas, y aquí se dice que adicionalmente estos organismos podrán ser financiados por otras fuentes públicas y privadas y quiero hacer énfasis en esto y por eso he copiado el artículo tal como está la propuesta porque esto se refiere a una a un enfoque con el que se está realizando estas propuestas de reforma no es solamente un error en un articulado para llegar a una conclusión de que lo privado puede financiar este sistema que aborda casos tan delicados como los que les he expuesto en la primera parte, pues quiere decir que esto está transversalizado en todo el documento, quisiera que ustedes se pregunten cuál es el problema del financiamiento de fuentes privadas no solamente de las ONGS y otro tipo de dinero cierto, sino el conflicto de intereses que finalmente pondrá a los niños, niñas y adolescentes en mayor vulnerabilidad. Crean ustedes que las juntas podrán conocer el caso de vulneración de derechos en una de las organizaciones que financia la Junta del cantón evidentemente no o creen ustedes que una Junta podrá conocer siquiera el caso de vulneración de derechos en una escuela cuando el municipio pueda intervenir en eso, evidentemente no, afortunadamente en el tiempo que he sido miembro de junta en el Municipio de Quito no hemos podido llevar, fortalecer la autonomía de las juntas y eso ha permitido que conozcamos casos a nivel del distrito metropolitano que han sido conflictivos y que han tenido repercusión también en los medios, sin embargo esto siempre ha estado como pendiendo de un hilo y el problema de las reformas actuales es que no lo abordan y en lugar de eso profundizan. Se presenta una estructura del sistema muy poco clara con funciones que se superponen por ejemplo: la posibilidad de que organismos nacionales como este Consejo de Niñez intervengan directamente en funciones que son de los organismos autónomos, se interfiere con la autonomía de las decisiones de las juntas por ejemplo: se proponen procesos sancionatorios sin claridad ni estructura lo que les decía que sucede si en cualquier cantón del país a uno de los alcaldes no le gusta una decisión porque pueden causar una repercusión política, entonces la junta no podrá atender derechos colectivos de algunos niños e incluso se puede iniciar procesos sancionatorios contra los funcionarios directamente no es cierto, en algún momento las decisiones de las juntas solo pueden ser revisadas por una autoridad judicial y es necesario que eso se mantenga para garantizar la autonomía en la protección de derechos aun así les recuerdo que de acuerdo al estudio del CNI en el 2018, el 80% de las juntas no han sido elegidas por concurso de méritos y oposición a nivel nacional, sino que han sido puestas a dedo por las alcaldías y por funcionarios lo cual ya

representa un conflicto. Se propone otras de las debilidades, se propone una sobre judicialización de procesos, entonces se permite a los jueces se sugiere que cada una de los de las medidas tomadas por las juntas puedan ser sujetas a una apelación judicial sin apelación, entonces que ocasionaría eso y eso lo hemos hablado con personas del Consejo de la judicatura ocasionaría totalmente un colapso en el sistema judicial, los jueces tendrían que estar conociendo al momento las juntas dictan más o menos es como una Unasur, es una es una un sub registro pero aproximadamente 33.000 medidas de niñas y adolescente al año en el país, esas 33.000 medidas podrían ser sujetos a revisión judicial colapsando aún más el sistema de Justicia y debilitando el sistema operativo de producción no es cierto, con imputaciones además las propuestas actuales proponen que los procesos de protección adquieran un formato judicial, se propone una audiencia única en lugar de una audiencia de contestación, se añade calificación de prueba, es decir se hacen pequeños juzgados en lugar de una mirada administrativa de protección que evite judicializar el proceso y qué tienda a más a el bienestar de los administrados siendo los administrados niños niñas y adolescentes, cierto recordar que lo judicial tiene la idea de declarar si es que algo es cierto o no, mientras que lo administrativo intenta tomar medidas para el beneficio de las personas administradas en este caso el grupo especializado, esto en la propuesta que ustedes están analizando totalmente se pierden, se hacen pequeños e procesos judiciales y bueno ya terminando, las medidas de protección se dividen sin una lógica relacional con la causa del programa o con el tipo de riesgo una propuesta este momento hay temas que se incluyen en la propuesta que deberían estar en una norma técnica ya Sybel se ha referido a las modalidades alternativas de cuidado por ejemplo que eso ya están en norma técnica pero que además estando ahí en el proceso tal en la en la normativa tal como se la propone lo que hace es un código interminable, amplísimo, sin claridad es que se confunden las medidas de protección pero que además va contra la normativa internacional cierto. Se crean confusiones entre las medidas de corte administrativo y judicial se pone a las juntas temas que son solamente de orden judicial y no hay esa claridad en la propuesta como si existe en el CONA actual a pesar de que esté debilitado y se crean vacíos aún más grandes en el proceso de protección de derechos de niñez. En esta medida lo que he intentado es ponerles brevemente es solamente me he concentrado en los procesos administrativos de protección de derechos, y el insistir en que uno cuando hablamos de la corresponsabilidad parental y de la preferencia materna hacer la diferenciación no cierto de tenencia total y de responsabilidades de cuidado que ahí el CONA actual no garantiza, pero no se cumple y no se cumple debido a factores culturales debido a factores sociales, no debido a un vacío en la normativa como tal. Insisto como mis compañeras que la preferencia materna termina siendo una medida de acción afirmativa de las mujeres porque como usted no se presentaron en estadística la persecución incluso por medios digitales sigue siendo un tema absolutamente frecuente, no más bien tenemos que analizar todo el contexto de leyes todavía machistas que dejan a mujeres en vulneración como por ejemplo: la Ley del Registro Civil que es una ley que muy retrógrada que quita derechos a las mujeres y donde los niños ni siquiera pueden ser cedulados, ni siquiera pueden ser reconocidos cuando una mujer ha estado casada así sea que hace

20 años de matrimonio el niño tendría que ser reconocido con el apellido del padre del no del padre sino de de la persona con el que una mujer estuvo que hacen 20 años imagínense estas concepciones y eso pues no sé logra relacionar con el CONA actual y más bien lo que se hace es profundizar, se debilitan estos proceso no es cierto. También recordar allí igual que Sybel muy brevemente que hay temas que no se han tocado, en este punto con la crisis carcelaria además que vive el Ecuador deberíamos estar hablando de la abolición de los centros de adolescentes infractores, deberíamos estar hablando de temas de ese tipo y no de perpetuar un modelo que termina siendo agresor y que lo único que hace es excluir a niños, niñas y adolescentes. Recordar también que la violencia intrafamiliar es violencia directa contra niños, niñas y adolescentes y que estos son los vacíos que las propuestas de CONA debería incluir, voy a insistir en que estás pocas observaciones que he dado las encuentro de índole estructural, por lo cual un cambio de articulado muy poco podría hacer, realmente diferenciando esto y mi opinión y esta es si mi opinión personal no institucional es que él en las reformas actuales si tendrían que ir a un archivo e iniciar un proceso legítimo que tome el tiempo que debería tomar los niños, niñas y adolescentes ecuatorianos en los procesos.

Dallyana Marianela Passailaigue Manosalvas- Asambleísta: Muchas gracias presidenta. Muy buenos días colegas legisladores, bueno más que preguntas yo he ido recogiendo parte de las comparecencias de las invitadas, agradezco para empezar a María José Machado, a Syber Martínez a Natacha Montero por presentar hoy sus criterios que debemos tomar en cuenta la construcción de este articulado del nuevo Código de la Niñez. Ha sido muy esclarecedor el tema, gracias por venir a compartir sus experiencias desde la especialidad que ustedes tienen, el mayor peligro que pueden enfrentar las mujeres está en sus propios hogares, creo que eso debemos tenerlo muy claro, esto de acuerdo con el informe sobre homicidios en el mundo realizado por la oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito en 2017, más de la mitad de las mujeres víctimas de homicidio fueron asesinadas por su pareja o parientes cercanos según este informe. En cuanto al divorcio, institución jurídica mediante la cual se pone fin a este vínculo matrimonial se incorporó como causales violencia contra la mujer debido a las condiciones estructurales de nuestro contexto ecuatoriano como bien lo expuesto María José al presentarnos cifras y estadísticas en el Ecuador 9, 9 de cada 10 mujeres separadas o divorciadas han sido víctimas de violencia por parte de sus parejas, según cifras del INEC. Natacha desde su experiencia en territorio como miembro de Junta nos indica que el 83.3% de los padres han sido denunciados por maltrato físico, cuando las madres presentan alguna demanda por juicio de alimentos la mayoría de los padres responden con una denuncia de negligencia, también lo hacen cuando las mujeres atienden a responsabilidades del trabajo, a una reunión de amigas o desean terminar la relación, esta es la realidad que viven las mujeres en el Ecuador y que afecta directamente a sus hijos e hijas, estamos frente a un tema estructural, debemos tener claro que la violencia contra la mujer en el hogar tiene una estrecha relación con violencia perpetrada contra niñas, niños y adolescentes. Me quedo, me quedo con lo afirmado por la ponente María José Machado cuando dice que: la violencia ejercida contra las mujeres en sus relaciones familiares o por sus

parejas o ex parejas se traslada a los procesos judiciales en los que se decide sobre pensiones de alimentos, tenencia y visitas de hijas e hijos, eliminar la preferencia materna lejos de contribuir a la corresponsabilidad va a discriminar por resultados a las mujeres al convertirse en arma de control de los hombres violentos sobre las mujeres, es una importantísima conclusión que no podemos dejar nosotros pasar por alto. Las cifras revelan de manera técnica la realidad ecuatoriana y es a partir de esa realidad que nosotros como legisladores debemos tomar decisiones, hemos recibido en esta comisión comparecencias que narran experiencias individuales, situaciones personales muy respetable que hemos escuchado con total atención, pero sin embargo las cifras nos demuestran que son excepciones colegas legisladores, son excepciones, la gran mayoría de mujeres que se separan de sus parejas han vivido violencia y las amenazas reiterativas se relacionan con quitarles a sus hijos por lo tanto, existe un argumento claro y conciso sobre el porqué debemos mantener la preferencia materna para la tenencia y de esa manera evitar que la violencia se siga perpetrando a través a través de niñas y niños como arma de chantaje o amenaza tenemos que legislar con el principio del interés superior de niñas y niños. Asimismo, lo hicimos cuando construimos la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres cuando establecimos que la Autoridad Nacional dentro de la malla curricular debe implementar contenido sobre nuevos patrones socioculturales y masculinidades que se construyan los discursos y conductas que fomentan la subordinación de las mujeres, pero no lo vamos a lograr si el discurso de romper roles de género es utilizado para establecer la comparabilidad sin un análisis profundo de la realidad de la violencia contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes en el país. No existe preferencia materna, como primera opción eso también hay que tener claro no existe preferencia materna como primera opción, sino cuando no existe acuerdo entre los progenitores y por obvias razones en una relación que ha sido violenta, no hay otra opción, no debería haber otra opción, iniciar el cambio cultural que necesitamos mediante la transformación de estereotipos lo podemos realizar desde esta ley, esa es nuestra responsabilidad por eso solicité la invitación de estas mujeres especialistas que nos han traído hoy cifras que debemos tomar en cuenta para nuestras posturas tanto personales como para nuestras decisiones que tomemos a partir de este informe que saldrá pronto al pleno de la Asamblea Nacional y que transformará la vida de las familias.

IX. Clausura de la sesión

Siendo las once horas con dos minutos, la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, clausura la sesión 026 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes.

Para constancia de lo actuado firman la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, Pierina Sara Correa Delgado, conjuntamente con la Secretaria Relatora, Abg. María Alejandra Azúa Fernández.

ARQ. PIERINA SARA CORREA DELGADO
PRESIDENTA

ABG. MARÍA ALEJANDRA AZÚA FERNÁNDEZ
SECRETARIA RELATORA

ANEXOS

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Listado de asistencia de los asambleístas.
3. Presentación Power Point – Ab. María José Machado.
4. Presentación Power Point - Alianza de Derechos de la Niñez y la Adolescencia.
5. Memorando Nro. AN-OJJE-2021-0056-M